

Martes, 10 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Comisión de Festejos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, que automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 27 de junio de 2024, aprobatorio del REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LA COMISION DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

Con la elaboración de este Reglamento se pretende regularizar la formación y composición de la Comisión de Festejos de San Buenaventura en Moraleja, dando cauce y marco legal a la participación ciudadana en la colaboración del programa festivo.

El objetivo principal de la Comisión de Festejos es la colaboración en los Festejos de San Buenaventura, así mismo, es objetivo principal del Ayuntamiento, dar participación de la ciudadanía en la elaboración del programa a través de esta comisión.

Artículo 1.

La Comisión de Festejos se regirá por el presente Reglamento.

Así mismo, internamente se regirá por los acuerdos adoptados por los/as miembros de dicha comisión, en consenso con el Ayuntamiento de Moraleja y que puedan llevar a efecto.

Artículo 2.

Esta Comisión se configura como órgano de participación ciudadana.

Artículo 3.

La Comisión de Festejos tendrá su sede social de la Casa Consistorial de Moraleja, si bien puede cambiar su domicilio cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Moraleja.



Martes, 10 de septiembre de 2024

Artículo 4.

El ámbito territorial de la Comisión de Festejos corresponde a la localidad de Moraleja y podrán participar las asociaciones, colectivos, peñas, quintas, etc... que así lo soliciten.

Artículo 5.

La Comisión de Festejos desarrollara sus funciones de forma anual, desde el 1 de Agosto hasta el 31 de julio del siguiente año.

Se perderá la condición de Comisión por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia del grupo.
- Por acuerdo de pleno.
- Por inacción del grupo, siempre que tres meses antes de las fiestas no hubieran comenzado con la organización.

Igualmente perderá la condición de miembro de la Comisión quienes así lo soliciten bien por renuncia al grupo, acuerdo del Pleno o motivos personales u otra causa.

Artículo 6.

Los fines principales que persigue esta Comisión de Festejos serán:

- Formular propuestas a la Concejalía que tiene las competencias en materia de fiestas o al área correspondiente.
- Potenciar la participación de la ciudadanía y de entidades representativas del municipio a través de sus propuestas de programaciones festivas.

La colaboración con el Ayuntamiento, en los festejos de San Buenaventura, a través de la realización de las siguientes actividades durante las fiestas de San Buenaventura:

- La adquisición de un toro para la lidia del mismo.
- Una comida popular.
- Unos hinchables infantiles.
- Un concierto-orquesta.



Martes, 10 de septiembre de 2024

- Moraleja Suená.

Así mismo, todas las actividades anteriormente descritas y aquellas que se pudieran realizar con anterioridad a las fiestas, deberán ser consensuadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Moraleja y que contarán con cuantos permisos y documentos sean necesarios para desarrollar las actividades propuestas.

Artículo 7.

La Comisión de Festejos es el órgano de colaboración y representación popular, que asiste al Área o Concejalía de Festejos, en la elaboración del programa festivo, organizando actividades de mutuo acuerdo.

Artículo 8.

La Comisión de Festejos estará formada por los grupos que cuenten con un mínimo 30 personas que deberán ser mayores de 18 años y estar identificadas con nombre y D.N.I.

Los grupos deberán ser paritarios, donde ningún género deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40%.

Así mismo, aquellos grupos de personas interesados/as en formar la Comisión de Festejos, deberán solicitarlo por escrito, según el Anexo adjunto, al Ayuntamiento de Moraleja.

Dichas comisiones se otorgarán por orden de registro, constituyendo una lista de espera.

El mismo grupo de personas, solo podrán volver a ser comisión de festejos pasado un plazo mínimo de 6 años, salvo causa excepcional.

Así mismo, una vez presentado el escrito en el registro del Ayuntamiento, se dará cuenta de ello en la siguiente sesión plenaria.

El nombramiento del grupo como Comisión, si cumple las condiciones establecidas en el presente Reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento, constituyéndose a partir de ese momento en comisión.

Artículo 9.

La Comisión de Festejos, deberá nombrar un/a Presidente/a, un/a Tesorero/a y un Secretario/a del grupo que deberán presentar las cuentas por escrito de la Comisión de Festejos ante el Ayuntamiento de Moraleja, en un plazo máximo de 30 días tras la finalización de las fiestas de



Martes, 10 de septiembre de 2024

San Buenaventura.

El remanente, si existiese, lo entregarán a la Comisión de Festejos del año siguiente en este mismo plazo.

Artículo 10.

Los/as miembros de la Comisión estarán obligados/as a no divulgar las informaciones a las cuales tengan acceso por razón de su pertenencia a la Comisión.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. A fecha de la elaboración de este reglamento, ya ha sido solicitadas las comisiones para el año 2025 y 2026, por parte de distintos grupos de la localidad, habiendo sido informado de ello en la correspondiente sesión plenaria. Acordándose por unanimidad de la corporación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja, 4 de septiembre de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



